



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

ACUERDO DE UNION TEMPORAL DE SOCIEDADES PARA LA
EJECUCION Y PARTICIPACION DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No LPINT 13/2011 CNR-BCIE

OTORGADO POR LAS SOCIEDADES

TOPONORT, SOCIEDAD ANONIMA

TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Y

CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

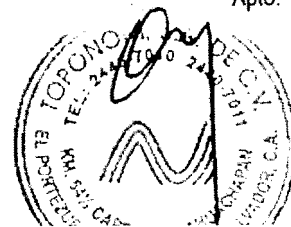
DR. PORFIRIO DIAZ FUENTES

79 Avenida Norte y 3a. Calle Ponient
Condominio Torremolino
Apto. 10, Col. Escalón, San Salvador
El Salvador, Centro Améric

PBX.: (503) 2236-999
FAX: (503) 2236-999
e-mail: info@dlm.com.s

www.dlm.com.s

165





NUMERO DIECISEIS. LIBRO SESENTA Y UNO en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil doce. Ante mi, PORFIRO DIAZ FUENTES, Notario, de este domicilio, comparece:

años de edad, Industrial, del domicilio

, a quien conozco, e identifico por medio de su Pasaporte número

, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TOPONORT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la Ciudad de la Coruña, España, a quien en adelante se le denominará "Toponort S.A.", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) Testimonio de la escritura pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad TOPONORT, S.A. otorgada en la ciudad de La Coruña España, el día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario JOSE AÑINO GARRIDO, el cual contiene todas las cláusulas que la rigen, de las cuales aparece que su plazo es por tiempo indeterminado, que su finalidad es la topografía y cartografía en general; que la administración podrá acordar la creación de sucursales; que la administración de la sociedad y representación legal le corresponde al Administrador Único, quien tiene las mas amplias facultades de administración; inscrito bajo el tomo mil trescientos sesenta y cinco al folio ciento treinta y uno del Registro Mercantil de La Coruña. El referido documento se encuentra debidamente Apostillado de conformidad con la Convención de La Haya de mil novecientos sesenta y uno. 2) Testimonio de la escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, relativos a la reelección de Administradores Solidarios, otorgada en la ciudad de La Coruña, España, el día veinte de Marzo de dos mil doce, ante el notario JOSE MANUEL LOIS PUENTE, del cual aparece que se nombró al compareciente en el cargo de Administrador Único por un periodo de cinco años; inscrito bajo el tomo mil trescientos sesenta y cinco, folio ciento treinta y siete del Registro Mercantil de La Coruña. El referido documento se encuentra debidamente Apostillado de conformidad con la Convención de La Haya de mil novecientos sesenta y uno; además actúa a su vez como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima de este domicilio denominada TOPONORT EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante TOPONORT, S.A. de C.V., cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "TOPONORT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TOPONORT, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de julio de mil

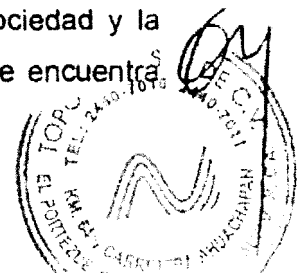


novecientos noventa y ocho, en los oficios del notario José Daniel Julio Martínez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la ejecución de trabajos como el objeto del presente contrato; que la representación legal de la sociedad y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien tiene suficientes facultades para otorgar contratos como el presente; y b) Certificación del punto Único del acta número catorce de Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil nueve, de la que aparece que se eligió al Señor

, en el cargo de Director Presidente, por un periodo de cinco años contado a partir de la inscripción de la Credencial de Elección de Junta Directiva; inscrita en el Registro de Comercio al Numero TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS de Registro de Otros Documentos Mercantiles; y años de edad, Ingeniero de Montes, del domicilio de

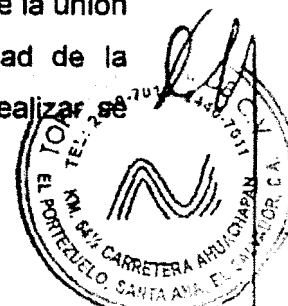
, a quien conozco, e identifico por medio de su Carné de Residencia Definitiva, número , extendido por la autoridades de Migración el día catorce de Marzo de dos mil once con vencimiento el día veintiséis de Marzo de dos mil trece, con Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en nombre y representación de la sociedad CARTOGRAFICA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, España, a quien en adelante se le denominará "Grafcan", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder otorgado a su favor en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, España, el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del notario Aranzazu Aznar Ondoño, instrumento del cual consta que Don Bernardo Pizarro Hernández, actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad Cartográfica de Canarias, Sociedad Anónima, confirió Poder Especial a favor del Ingeniero), para que pueda otorgar, entre otros aspectos, el presente contrato; poder en que aparece debidamente legitimada la personalidad jurídica y existencia legal de la Sociedad y la personería del Señor Bernardo Pizarro Hernández. El referido documento se encuentra

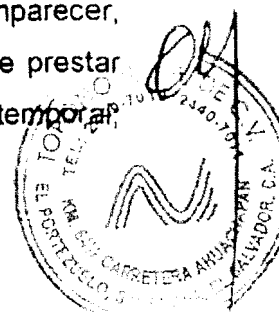




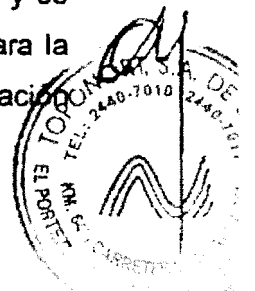
debidamente Apostillado de conformidad con la ~~Convención~~ de La Haya de mil novecientos sesenta y uno; y ME DICEN: I) Que las sociedades representadas por los comparecientes, considerando que las sociedades Toponort, S.A. y Grafcan, cuenta con el respaldo financiero, la capacidad y experiencia necesaria en topografía y cartografía en general, y Toponort, S.A. de C.V. cuenta con los medios y recursos necesarios, así como la experiencia técnica requerida por haber realizado trabajos de esta naturaleza en El Salvador, lo que les permite unidos aportar en proyectos y servicios de Topografía y Cartografía en general, lo que es idóneo para lograr mayor respaldo y eficiencia en la prestación de los mismos, a favor de terceros. II) La Sociedad Toponort, S.A, Grafcan y Toponort, S.A. de C.V. han acordado, convienen y por este medio formalizan, sobre la base del artículo tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente **ACUERDO DE UNION TEMPORAL DE SOCIEDADES PARA LA EJECUCIÓN Y PARTICIPACION EN LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL No. LPINT 13/2011 CNR-BCIE "EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACION DE DERECHOS Y DELIMITACION DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN"**, en adelante "la licitación", promovida por el Centro Nacional de Registros de El Salvador, a través de de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en adelante ambos denominados "la Institución", con el objeto de ejecutar los servicios de vuelo fotogramétrico, cartografía, ortofotografía, levantamiento catastral y procesamiento de bases de datos y mapas. Este acuerdo de unión temporal de sociedades regula las obligaciones entre las personas jurídicas que la integran y los alcances de su relación con la Institución que licita; en consecuencia las tres sociedades que por este medio constituyen la unión temporal, asumen solidariamente las responsabilidades de dichos servicios, asimismo compartirán las utilidades o pérdidas que resulten de la prestación de los servicios antes mencionados, en la proporción que más adelante se indica. Dicho acuerdo se desarrollará bajo las condiciones, que se especifican en las cláusulas siguientes. III) Los comparecientes acuerdan en denominar que el acuerdo que por medio de esta escritura se constituye como "**ACUERDO DE UNION TEMPORAL DE SOCIEDADES TOPONORT-GRAFCAN**", que en adelante podrá ser identificado como "el socio". IV) El programa, actividades y objetivos de este acuerdo de unión temporal de sociedades, serán desarrollados necesariamente conforme a lo determinado en las bases de la licitación. V) Para efectos internos del acuerdo de la unión temporal, las sociedades otorgantes, a efecto de lograr la mayor efectividad de la realización de los servicios licitados, pactan que los trabajos y actividades a realizar se



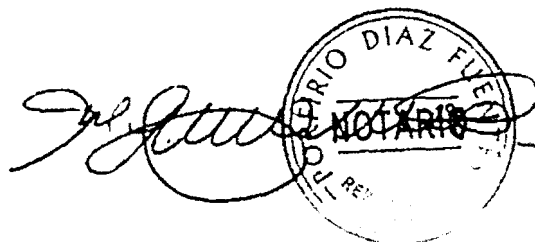

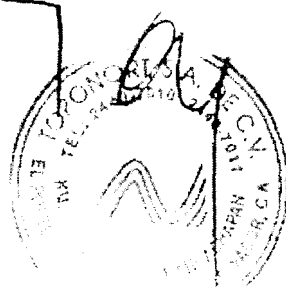
distribuirán y desarrollarán necesaria y obligatoriamente en función al cumplimiento de los requerimientos técnicos y de ejecución de las bases de la licitación. VI) En lo referente a cuotas de participación en las ganancias y pérdidas del presente acuerdo de unión, y para efectos internos las sociedades otorgantes, se distribuyen las anteriormente mencionadas de la siguiente manera: un TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO para cada una de las sociedades TOPONORT, SOCIEDAD ANONIMA, y TOPONORT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO restante para la Sociedad CARTOGRAFICA DE CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo entre las sociedades. No obstante lo anterior, las sociedades que constituyen el presente acuerdo de unión temporal, responden a la Institución que licita de forma solidaria e ilimitadamente por todas las consecuencias de su participación y de la participación de la unión en los procedimientos de contratación o ejecución. VII) El plazo del acuerdo de unión temporal de sociedades queda limitado a la ejecución de los servicios licitados y hasta su recepción definitiva, dando comienzo a la prestación de los servicios una vez recibida la orden de inicio por parte de las instancias administrativas correspondientes. VIII) Con el objeto de dotar al acuerdo de unión temporal de un fondo de maniobra para atender a los gastos de organización y desarrollo de la misma, se constituirá un fondo común, cuyo monto será determinado por las partes. IX) Se designa como GERENTE DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL DE SOCIEDADES, al Señor _____, de las generales antes relacionadas, quien compareciendo desde el inicio de esta escritura, manifiesta aceptar expresamente su nombramiento. A dicho Gerente se le confieren, por las partes contratantes, facultades para ejercer la plena representación de este socio, frente a las autoridades y funcionarios de la Institución, así como frente a cualquier otra autoridad, durante la vigencia de este acuerdo, y ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones que de la prestación de los servicios licitados se deriven; pudiendo, en consecuencia, representar a la unión temporal de sociedades por este acto constituido y a todos y a cada uno de sus miembros, y por lo tanto pueda llevar a cabo y ejecutar los siguientes actos: administrar todos los bienes del acuerdo de la clase que estos fueren con las facultades inherentes a una buena administración, pudiendo celebrar cualquier contrato de adquisición y venta de toda clase de bienes y servicios necesarios para la operación del acuerdo; comparecer, otorgar y suscribir, todos los actos y contratos de la licitación, incluyendo el de prestar juramento a nombre de las sociedades integrantes de este acuerdo de unión temporal,



para que pueda firmar ofertas y en general toda la documentación pertinente para participar en la licitación; para firmar todo tipo de contratos incluido, pero limitado, al de prestación de los servicios que se ofertarán en la licitación, o relacionados con la misma, y autorizar la demás documentación en caso de la adjudicación; para que pueda firmar en nombre y representación del Asocio la oferta a ser presentada en la licitación, y pueda presentar dicha oferta, así como cualquier otro documento en el desarrollo del contrato, en caso de ser adjudicado; recibir cantidades de dinero por parte de la Institución en concepto de adelanto, anticipo, pago, o cualquiera otra que sea su denominación y que implique entrega de fondos; perseguir a los deudores de la unión temporal; reclamar los derechos y pagar las deudas en la medida que sean necesarias para la operación del acuerdo; Podrá además suscribir contratos de alquiler, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas y bienes, contratos de seguros contra daños de los bienes propiedad del acuerdo y de personas a favor de los trabajadores; podrá también suscribir los contratos laborales con los trabajadores que el acuerdo de unión desee contratar; finalmente, el Gerente está facultado para celebrar todo acto que sea necesario o aconsejable para ejercer la representación común de los integrantes de este acuerdo de unión, y para el mejor cumplimiento de las facultades arriba mencionadas así como para otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios o aconsejables en relación con ello. X) Es convenido que se designa a la Sociedad TOPONORT, S.A. de C.V. por medio del Gerente del acuerdo de unión temporal de sociedades, para recibir cualquier clase de pago bajo la denominación que sea, al igual que emitir facturas y recibos, entendiéndose que dichos pagos se hacen a la unión temporal de sociedades o al asocio, o sea en el futuro la contratista, es decir tanto a Toponort, S.A. , Grafcan, como a Toponort, S.A. de C.V. y no únicamente a esta ultima que es la designada para recibirlos. XI) La Sociedades constituyentes de este acuerdo de unión temporal de sociedades, especialmente se obligan: a) A todas y cada una de las condiciones contempladas y determinadas por las Base de la Licitación y sus respectivas adendas, asimismo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de todas las leyes, reglamentos y normas de la legislación de la República de El Salvador; b) A llevar al día la contabilidad de las erogaciones e ingresos del proyecto; c) A cumplir con todas las disposiciones y obligaciones que impone la legislación y reglamentación administración tributaria de El Salvador; d) Se obligan y se responsabilizan a contratar el personal adicional, necesario y calificado e idóneo para la ejecución de los servicios licitados; y e) TOPONORT, S.A. de C.V., aporta la prestación



de Servicios de Gestión en la Contratación de Personal y compra de bienes necesarios que exige el contrato, además de la administración del mismo, incluyendo la facturación del contrato, anticipo, pagos parciales y pago final del contrato. XII) Para efectos de de oír y recibir notificaciones, las sociedades constituyentes de este acuerdo de unión, señalan y determinan como domicilio común, la siguiente dirección: Carretera Panamericana Kilómetro Sesenta y Cuatro y medio, Departamento de Santa Ana, El Salvador. XIII) Las sociedades constituyentes de este acuerdo de unión temporal de sociedades, se obligan a mantener el carácter estrictamente confidencial de toda la información adquirida durante la ejecución de los servicios, y una parte no revelará ningún aspecto de la transacción sin la previa autorización por escrito de la otra. Esta restricción no aplicará en los casos de información solicitada por las autoridades judiciales o la Fiscalía General de la Republica XII) Yo, el suscrito notario hago constar que hice a los comparecientes la siguiente advertencia: Que el artículo Tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autoriza y permite la unión temporal de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente, los comparecientes manifiestan comprender y darse por enterados de dicha disposición legal. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube integramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos DOY FE. Enmendado: 2011. Vale. "*****" Manuel Candal*****" Laureano Dolz del Castellar A.*****" Porfirio Díaz F.*****" RUBRICADAS*****" PASO ANTE MI, del folio CUARENTA Y SIETE FRENTE al folio CINCUENTA Y UNO FRENTE del Libro SESENTA Y UNO de mi protocolo, que llevo y que vencerá el día cinco de julio de dos mil trece; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce, para ser entregado a las Sociedades TOPONORT, SOCIEDAD ANONIMA, TOPONORT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA.




171